**SCI-382-2018**

**Comunicación de acuerdo**

|  |  |
| --- | --- |
| **Para:** | Dr. Julio Calvo Alvarado, Rector Lic. Rodolfo Sánchez Calvo, Director Centro Desarrollo Académico |
| **De:**  | M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora EjecutivaSecretaría del Consejo Institucional |
| **Fecha:** | **30 de mayo de 2018** |
| **Asunto:** | **Sesión Ordinaria No. 3072, Artículo 9, del 30 de mayo de 2018. Respuesta al oficio CEDA-043-2018, sobre Acuerdo Sesión Ordinaria No. 3062, Artículo 8, del 21 de marzo de 2018** |

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

**RESULTANDO QUE:**

1. Con fecha 19 de abril de 2018 se recibió el oficio CEDA-046-2018, en el que se informa del acuerdo del Consejo de Departamento del CEDA de la Sesión Ordinaria SO-01-2018, artículo 5, punto 5.1, del 09 de abril de 2018, en los siguientes términos:

***“ACUERDO:***

*“El Consejo de Departamento conoció el oficio SCI-212-2018, “Comunicación de acuerdo”, del 21 de marzo de 2018 y recibido en el CEDA el 22 de marzo del mismo año, de la Máster Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con el Asunto: “Sesión Ordinaria No.3062, Artículo 8, del 21 de marzo de 2018. Respuesta a consulta planteada por el Lic. Rodolfo Sánchez Calvo en oficio el (sic) CEDA-221-2017”.*

*En relación con el acuerdo* ***“b”*** *de esa respuesta, que dice: “Responder al Lic. Rodolfo Sánchez Calvo, Director del CEDA, la consulta realizada mediante el oficio CEDA-221-2017, en el sentido de que no existe contradicción entre lo dispuesto en el Estatuto Orgánico y en el “Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”; razón por la que la contratación de los funcionarios de los Departamentos de Apoyo a la Academia, (sic) entre los que se encuentra el CEDA, deberán ajustarse a lo dispuesto en el Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica” (El subrayado no es del original).*

*Se considera que en dicha respuesta no hay claridad sobre cómo debe procederse (particularmente en relación con el concurso de antecedentes interno, para una plaza a tiempo indefinido, el cual tiene un proceso pendiente, desde que se elevó el asunto al Consejo Institucional), ya que dicha respuesta deja un vacío, por cuanto este Consejo no sabe cómo actuar, si apegado al “Estatuto Orgánico”, el cual, tal y como está escrito actualmente, no le da competencias al Consejo de Departamento de Apoyo Académico para involucrarse, participar y tomar decisiones al respecto (aunque “no existe contradicción”) por cuanto no se indica “expresamente”; o al Reglamento en mención, ya que en el inciso* ***“c”*** *de la respuesta del Consejo Institucional, dice: “Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que formule una propuesta de modificación al Estatuto Orgánico, de manera que entre las funciones de los Consejos de los Departamentos de Apoyo a la Academia (sic) indique expresamente su participación en los procesos de contratación de personal, de manera análoga a los Consejos de los Departamentos Académicos.” (El subrayado no es del original).*

*Es decir, en el inciso* ***“c”*** *apenas se va a solicitar el inicio de una propuesta de modificación del Estatuto Orgánico para que se “indique expresamente su participación en los procesos de contratación de personal,…” que permita asegurarle al Consejo de Departamento de Apoyo Académico las competencias para su plena participación en dichos procesos, las cuales en este momento no las tiene.”*

1. Es función del Consejo Institucional, según lo dispuesto en el Artículo 18, inciso f, la siguiente:

“*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional”*

1. El Artículo 22 del Estatuto Orgánico del ITCR, establece lo siguiente:

*“Artículo 22*

*La ejecución y cumplimiento de las decisiones del Consejo Institucional serán obligatorios para todos los miembros de la Comunidad Institucional”.*

1. En la Sesión Ordinaria No. 3062, Artículo 8, del 21 de marzo de 2018, el Consejo Institucional, acordó lo siguiente:

“*b. Responder al Lic. Rodolfo Sánchez Calvo, Director del CEDA, la consulta del oficio CEDA-221-2017, en el sentido de que no existe contradicción entre lo dispuesto en el Estatuto Orgánico y en el “Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, razón por la que la contratación de los funcionarios de los Departamentos de Apoyo a la Academia, entre los que se encuentra el CEDA, deberán ajustarse a lo dispuesto en el “Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3062, Artículo 8, del 21 de marzo de 2018, punto b, es sumamente claro en indicar que, “la contratación de los funcionarios de los de los Departamentos de Apoyo a la Academia, entre los que se encuentra el CEDA, deberán ajustarse a lo dispuesto en el Reglamento para concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.
2. Los acuerdos del Consejo Institucional son de ejecución y cumplimiento de la Comunidad Institucional, según lo dispuesto por el Artículo 22 del Estatuto Orgánico. En particular, lo dispuesto en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3062, artículo 8, del 21 de marzo de 2018, punto b, es de ejecución y acatamiento para el CEDA.

**SE ACUERDA:**

1. Responder el oficio CEDA-046-2018, indicando a los funcionarios del CEDA que el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3062, Artículo 8, del 21 de marzo de 2018, punto b, es sumamente claro en el sentido de que la contratación de los funcionarios de los Departamentos de Apoyo a la Academia, entre los que se encuentra el CEDA, deberán ajustarse a lo dispuesto en el “Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”. Por tanto, el trámite de los nombramientos de personal del CEDA debe realizarse, según lo dispuesto en el “Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, sin que proceda esperar a la aprobación de una eventual reforma del Artículo 68 del Estatuto Orgánico.
2. Comunicar.  **ACUERDO FIRME.**

***PALABRAS CLAVE: Respuesta – CEDA – oficio 046-2018***

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |

**c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)**

ars